

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro [24] de julio de dos mil veinte [2.020]

En atención al oficio No. 252 de fecha 3 de febrero del 2020, proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, en donde se solicita el embargo de remanentes, el Despacho advierte que tal petición no procede, por cuanto el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde la fecha 3 de julio del 2019, y se encontraba archivado.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

DISPONE:

UNICO: OFICIAR al Juzgado **Séptimo Civil Municipal de Cali**, comunicándole que el embargo de remanentes solicitado mediante su oficio No. 252 de fecha 3 de febrero del 2020, bajo la radicación No. 07-2019-00156-00 "NO SURTE" sus efectos legales, por cuanto el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde la fecha 3 de julio del 2019.

Líbrese por secretaria el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

Firma manuscrita de Alix Carmenza Daza Sarmiento.
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.047 fijado hoy 27-07-2.020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario